



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2854

RESOLUCIÓN No.

(10 8 AGO 2011)

“Por la cual se concede el aval al candidato del Partido Liberal para participar en las elecciones a la Gobernación del Departamento de Sucre”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, modificado por el artículo 2, inciso 3, del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 “Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos” concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que para la selección del candidato a la Gobernación de Sucre, se actuó de conformidad con los Estatutos, el espíritu de la reforma constitucional adoptada mediante el acto legislativo 1 de 2009 y los mandatos de los Congresos del Partido.

Que igualmente, para la selección del candidato, la Dirección Nacional Liberal se rigió por lo establecido en la Resolución No. 2801 de 26 de julio de 2011 expedida por la Dirección Nacional Liberal, a través de la cual se dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juez Sexto Civil Municipal del Sincelejo.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2854

Que en virtud de la citada Resolución No. 2801 de 2011, la Dirección Nacional Liberal convocó a los postulados a recibir el aval del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección del Gobernador de Sucre, debidamente inscritos ante la Colectividad de acuerdo con las Resoluciones No. 2645, 2684 y 2811 de 2011, doctores Aníbal José Pérez Santos, Felipe Eusebio Romero Paternina, Edgar Enrique Martínez Romero y Julio Cesar Guerra Tulena, a una reunión, a partir de la cual se analizaría conjuntamente el mecanismo de selección del candidato único, se complementarían el estudio de las hojas de vida de los aspirantes y se escucharían los planteamientos de cada uno de los postulados, con el propósito de obtener los mejores elementos de juicio para adoptar la decisión de avalar al candidato.

Que en dicha reunión, la cual fue realizada en las instalaciones del Partido Liberal Colombiano en la ciudad de Bogotá a los dos días del mes de agosto del presente año y a la cual asistieron los doctores Aníbal Pérez Santos y Julio César Guerra Tulena, en su condición de aspirantes y los Doctores Mauricio Jaramillo Martínez, Secretario General del Partido Liberal Colombiano y José Noé Ríos Muñoz, Asesor de la Dirección Nacional Liberal, el Señor Secretario General manifestó a los aspirantes que la decisión del Partido de avalar a un candidato se deriva del análisis que se realiza sobre las hojas de vida y la trayectoria de los aspirantes, así como del ejercicio del principio de la íntima convicción política que el Director del Partido debe aplicar al momento de adoptar la correspondiente decisión, con el fin de alcanzar los mejores intereses para la Colectividad.

Que el artículo 96 de los Estatutos del Partido fija los requisitos previos exigidos para concesión de avales, a los que deben allanarse los aspirantes.

Que, en el mismo sentido, para la selección del candidato se tienen en cuenta las circunstancias políticas y electorales propias de la correspondiente circunscripción electoral.

Que hecho el correspondiente estudio y análisis, el doctor **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 llena las condiciones políticas, de ley y subjetivas para aspirar a la Gobernación del Departamento de Sucre, como candidato del Partido Liberal.

Que **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 como candidato único del Partido Liberal Colombiano, para el período constitucional 2012 – 2015, asume el compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos de la Colectividad, así como las disposiciones contenidas en los Estatutos y en aquellas que los desarrollen.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2854

RESUELVE

Artículo Primero. Conceder el Aval al doctor **JULIO CESAR GUERRA TULENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 943.978 para que en nombre del Partido Liberal Colombiano participe en el proceso electoral como Candidato Único a la Gobernación del Departamento de Sucre, para el período constitucional 2012 – 2015, en los comicios electorales a celebrarse el día 30 de octubre de 2011.

Artículo Segundo. La presente Resolución le otorga el derecho al candidato avalado para inscribirse ante la correspondiente Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el momento de la inscripción el candidato deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser elegido.

Artículo Tercero: El candidato podrá participar en acuerdos institucionales con otros partidos políticos, previa autorización de la Dirección Nacional Liberal.

Artículo Cuarto. Respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y prestarle la colaboración requerida para el desarrollo de su campaña.

Parágrafo: Es deber de los miembros del Directorio Liberal de Sucre, de los candidatos a Alcalde, Diputado, Concejal y Miembro de Junta Administradora Local del Departamento, comprometerse a respaldar al candidato avalado en su campaña electoral y promover el voto a su favor por parte de los militantes y simpatizantes del Partido Liberal Colombiano, en la correspondiente circunscripción.

Artículo Quinto. La validez del aval concedido a través de la presente Resolución queda sujeta a la aceptación y suscripción del mismo por parte del candidato.

El candidato acepta y cumplirá los deberes, obligaciones y mínimos liberales establecidos en la Resolución No. 2694 de 2011. Así mismo, la obligación sobre la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Campaña, de acuerdo con la Resolución No. 2670 de 2011; en caso de no cumplir con esta obligación, acepta la responsabilidad solidaria por las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se puedan derivar.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2854

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

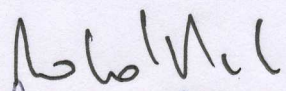
Dirección Nacional

Parágrafo. El candidato avalado deberá remitir copia del aval aceptado y suscrito a la Dirección Nacional Liberal, Avenida Caracas No. 36-01 de Bogotá D. C.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL PARDO RUEDA
Director Nacional


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Secretario General


RODRIGO LLANO ISAZA
Veedor Nacional

Acepto el aval en los términos de la presente Resolución:

JULIO CÉSAR GUERRA TULENA
C. C. No.

Ciudad y Fecha:



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.